



Oficio No. TM/102
Satevó, Chihuahua., a 29 de Noviembre del 2021



**DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, CHIH,
PRESENTE.-**

Con fundamento al artículo 28, fracción XII del código Municipal para el estado de Chihuahua se remite a este cuerpo colegiado el anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Satevó. Entregado para su revisión en formato escrito y digital, lo siguiente.

- Anexo concentrado general en cifras.
- Anexo concentrado a detalle en cifras.
- Anteproyecto.
- Tarifas.
- Acta de cabildo.
- Certificación.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo, quedando a la orden para cualquier duda o aclaración.



C.c.p. Archivo/acuse

ATENTAMENTE

**C. ADRIANA MIRANDA TARANGO
TESORERA MUNICIPAL DE SATEVÓ**



TESORERÍA MUNICIPAL
SATEVO, CHIH.
"Satevo Avanza Trabajando"
Ayuntamiento 2021-2024

Avanza Trabajando, Administración 2021-2024

PARTICIPACIONES	\$ 28,387,131.00
Fondo General de participaciones (FGP)	\$ 19,303,537.00
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	\$ 3,576,661.00
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	\$ 512,023.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$ 1,901,646.00
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	\$ 403,847.00
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	\$ 406.00
ISR bienes inmuebles	\$ 121,145.00
Cuota de Gasolina y Diésel 70%	\$ 95,811.00
Cuota de Gasolina y Diésel 30%	\$ 41,062.00
Fondo ISR	\$ 328,993.00
Importe Prestamo	\$ 2,102,000.00
APORTACIONES	\$ 9,741,057.00
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal. F.I.S.M.	\$ 4,098,565.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios. (F.A.F.M.)	\$ 2,546,506.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).	\$ 3,095,986.00
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS	\$ 43,508,554.30

MUNICIPIO DE SATEVÓ
ANTEPROYECTO DE INGRESOS 2022

TOTAL IMPUESTOS		
IMPUESTOS SOBRE INGRESOS	\$	66,000.00
Becerrada, Novillada y jaripeos	\$	30,000.00
Box Lucha	\$	2,000.00
Carreras: de caballos, perros, automoviles, motocicletas, y otras.	\$	20,000.00
Circos	\$	1,000.00
Corrida de toros y peleas de gallos	\$	1,000.00
Espectaculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	\$	10,000.00
Exhibiciones y concursos.	\$	1,000.00
Espectaculos deportivos.	\$	-
Los demás espectaculos.	\$	1,000.00
 IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO	 \$	 2,917,889.42
Directo Urbano	\$	70,000.00
Directo Rústico	\$	640,000.00
Directo Fondos Mineros	\$	2,004,889.42
Rezago Urbano	\$	3,000.00
Rezago Rustico	\$	100,000.00
Traslación de Dominio	\$	100,000.00
 ACCESORIOS		
Recargos Predial	\$	100,000.00
 TOTAL DE DERECHOS		
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$	235,800.00
Servicios de agua y drenaje.	\$	90,000.00
Alineación de predios y pruebas de estabilidad		
Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	\$	1,000.00
Licencia de construcción casa habitación	\$	1,000.00
Licencia de locales comerciales.	\$	1,000.00
Licencia de locales industriales.	\$	1,000.00
Apertura de zanja en vía pública y reposición.	\$	1,000.00
Apertura de zanja en cualquier parte del territorio	\$	1,000.00
Certificados de uso de suelo comercial.	\$	1,000.00
Cambio de uso de suelo industrial.	\$	1,000.00

Tierra fosa marca y autoriza expedición de inhumación a perpetuidad.	\$	1,000.00
Matanza.	\$	800.00
Legalización de facturas fierros y señales para expedición de pases de ganado.	\$	80,000.00
Revalidación, traspaso, uso en otro municipio y solicitud de nuevo fierro de herrar.	\$	5,000.00
Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunciones.	\$	40,000.00
Asentamiento de matrimonio.	\$	5,000.00
Otras certificaciones.	\$	1,000.00
Permisos provisionales.	\$	5,000.00
Derecho del alumbrado público.	\$	-
Por servicios generales de rastro.	\$	-
Aseo recolección y transporte de basura.	\$	-

DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$	6,000.00
Vendedores ambulantes.	\$	4,000.00
Ambulantes con puestos semifijos	\$	2,000.00

PRODUCTOS.

Productos de tipo corriente	\$	1,110,300.00
Enajenación de bienes muebles e inmuebles.	\$	50,000.00
Arrendamientos y otros productos.	\$	1,060,000.00
Rendimientos financieros.	\$	300.00

APROVECHAMIENTOS.

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	944,376.88
Multas.	\$	6,500.00
Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.	\$	12,000.00
Donativos y cooperaciones.	\$	12,000.00
Subsidios.	\$	821,796.88
Aprovechamientos por cooperaciones.	\$	42,080.00
Otros Aprovechamientos	\$	50,000.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022**

Artículo Primero. - Para que el Municipio de **Satevó** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal y conforme a las siguientes tasas:
(Este impuesto se causara sobre el importe del boletaje vendido)

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos.	10%
Box y lucha.	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	10%
Circos.	5%
Corridas de toros y peleas de gallos.	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	8%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

b) IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO

- 1) Contribuciones de Predial.
- 2) Traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 3) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.
- 4) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) ACCERSORIOS

- 1) Recargos predial

II.- DERECHOS

a) DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 1) Servicios de agua y drenaje.
- 2) Alineación de predios y pruebas de estabilidad.
- 3) Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 4) Licencia de construcción casa habitación.
- 5) Licencia de locales comerciales.

- 6) Licencia de locales industriales.
- 7) Apertura de zanja en vía pública y reposición.
- 8) Apertura de zanja en cualquier parte del territorio.
- 9) Certificados de uso de suelo comercial.
- 10) Cambio de uso de suelo industrial.
- 11) Tierra fosa marca y autoriza expedición de inhumación a perpetuidad.
- 12) Matanza.
- 13) Legalización de facturas fierros y señales para expedición de pases de ganado.
- 14) Revalidación, traspaso, uso en otro municipio y solicitud de nuevo fierro de herrar.
- 15) Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunciones.
- 16) Asentamiento de matrimonio.
- 17) Otras certificaciones.
- 18) Permisos provisionales.
- 19) Derecho del alumbrado público.

20) Por servicios generales de rastro.

21) Aseo recolección y transporte de basura.

22) Lo demás que establezca la ley.

b) DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

1) Vendedores ambulantes.

2) Ambulantes con puestos semifijos.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III. - PRODUCTOS.

a) Productos de tipo corriente

1) Enajenación de bienes muebles e inmuebles.

2) Arrendamientos y otros productos.

3) Rendimientos financieros.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2022, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

a) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

- 1) Multas.
- 2) Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.
- 3) Donativos y cooperaciones.
- 4) Subsidios.
- 5) Aprovechamientos por cooperaciones.
- 6) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Satevó	Coeficiente de distribución
Fondo General de participaciones (FGP)	0.438364
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.438364
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.000000

Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.438364
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.438364
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	0.438364
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	0.438364
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 70%	0.091238
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 30%	0.091238
ISR bienes inmuebles	0.091238

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la federación o los Estados transfieren a las Haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondo siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de Distribución

0.280269

2.- Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de Distribución

0.091238

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de Distribución

0.32683360

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS

1.- Convenios

2.- Subsidios

3.- Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus

anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

Artículo Quinto. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando se realice en marzo.

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la presidencia municipal; recibirán una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del impuesto predial. Para estos efectos, el ayuntamiento determinará los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el

procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y en general las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

Artículo Sexto.- previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar, su aplicación y alcance así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el periódico oficial del Estado.

Artículo Séptimo. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio.

Artículo Octavo.- Se reducirá con efectos generales en un 15 % dentro del mes de enero, febrero y marzo, a todos los usuarios que realicen los pagos de los conceptos mencionados a continuación:

- A) Licencia de Uso de Suelo.
- B) Licencias de Buen Funcionamiento.
- C) Licencias de Alcoholes (En caso de aplicar).
- D) Fusión De Predios.
- E) Permisos Para Vendedores Ambulante.
- F) Permisos de Construcción.

Artículo Noveno.- Se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Satevó para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que el Municipio de Satevó, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad

Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTICULO CUARTO. – los municipios cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en término de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Satevó, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la en Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que se regirá durante el ejercicio fiscal 2022, para el

cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Satevó.

II. DERECHOS	UMAS/\$
II.1 Mercados municipales	
Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
II.2 Alineamiento de predios y asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.	
1.- Alineamiento de predio	\$ 60.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 60.00
II.3 Licencia de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado.	\$ 1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
A) Locales comerciales mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$ 55.00
B) Casa-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	\$ 55.00
C) Casa-habitación con superficie de hasta 50 m ² (exento de pago mas no de permiso)	
D) Construcción de obras de tipo industrial por metro cuadrado mientras dure la obra	\$ 32.00
E) Construcción de rampa o túnel para extracción de	

material de cualquier tipo por metro.	\$ 32.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 32.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	\$ 280.00
B) De concreto	\$ 400.00
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del municipio, por metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 80.00
5.- Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considerado como superficie de construcción por metro cuadrado.	\$ 25.00
6.- Banquetas y bardas	\$ 26.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A) Urbano por metro cuadrado.	\$ 5.00
B) Rústico por hectárea.	\$ 1.00
8.-Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$ 425.00
II.4 Cambio de actividad en el uso de suelo.	
1.-Por la expedición de certificados de uso de suelo comercial por metro cuadrado.	\$ 21.00
2.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado.	\$ 106.00

3.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado.	\$ 27.00
4.-Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo para sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado.	\$ 45.00
5.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina por metro cuadrado.	\$ 10.00
6.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio por metro cuadrado.	\$ 45.00
7.-Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a agrícola por hectárea.	\$ 265.00
8.-Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastal a infraestructura agrícola por metro cuadrado.	\$ 5.00
9.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a infraestructura eléctrica, por metro cuadrado.	\$ 26.00
10.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de pastal o agrícola a granja avícola, pecuaria y otros, por metro cuadrado.	\$ 9.00
11.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para vías de transporte terrestre (carreteras, caminos, etc.), por metro cuadrado.	\$ 5.00
12.- Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal por metro cuadrado.	\$ 9.00

13.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la extracción de material pétreo, en predios rústicos, urbanos y suburbanos, por metro cuadrado.	\$ 9.00
14- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de maniobras, precio por metro cuadrado.	\$ 9.00
15.- Anuencia para el cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo o venta, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00
16.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para venta de cerveza en envase cerrado, en tiendas de abarrotes y restaurantes, por metro cuadrado.	\$ 32.00
17.- Inicio de trámite para cualquier cambio de uso de suelo (revisión y aprobación de planos) por metro cuadrado.	\$ 2.00
18- Revisión y aprobación de planos, memoria de cálculo, precio por metro cuadrado.	\$ 10.00
19.- Elaboración de dictamen por metro cuadrado.	\$ 2.00
20.- Asignación perito por obra, precio por metro cuadrado.	\$ 2.00
21.- Supervisión de obra por metro cuadrado.	\$ 2.60
22.- Antenas autos o portadas y/o con tensores por metro de altura.	

II.5.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
II.6- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.	\$530.00
II.7- Servicios generales en los rastros:	
1.- Matanza:	
A) Por cabeza de bovino	\$ 190.00
B) Por cabeza de porcino	\$ 105.00
C) Por cabeza de ovino o caprino	\$ 21.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	\$ 160.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:	
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras (por canal).	\$ 53.00

B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		\$ 21.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio, traslado, repasto y exportación.		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase \$
1.- Ganado mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$1,000.00

2.- Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$ 150.00
	101 en adelante	\$ 200.00
D) La inspección y movilización de piel de ganado, por pieza		\$ 10.00
E) Revalidación y registro de fierros de herrar		\$ 100.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:		
A) Ganado mayor, por cabeza		\$ 10.00

B) Ganado menor, por cabeza	\$ 5.00
4.- Uso de corrales:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$ 10.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$ 5.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$ 50.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$ 50.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$ 20.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza	\$ 20.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$ 20.00
8.- Mostrenquería: Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino	
B) \$250.00 por transportación y \$750.00 por día o fracción por concepto de alimentación.	
B) Cerdos y Ovicaprinos \$100.00 por transportación y \$25.00 por día o fracción por concepto de alimentación	
9.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$ 50.00
B) Por cerdo	\$ 25.00
C) Por equino	\$ 50.00
D) Por ovino y caprino	\$ 20.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento	

respectivo, tomando en consideración su costo.	
II.8.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.	\$ 60.00
2.- Certificado de residencia.	\$ 50.00
3.- Certificado del modo honesto de vivir.	\$ 50.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$ 220.00
5.- Certificado de buena conducta y/o carta de no antecedentes policiacos.	\$ 100.00
6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
A) Fraccionamiento	\$ 106.00
B) Finca	\$ 53.00
C) Lote	\$ 53.00
7.- Copias del Archivo Histórico municipal	
a) Copias simple fotostática	\$ 360.00
b) Copia certificada	\$ 450.00
8.- Anuencias por tramites de establecimientos comerciales que expendan bebidas alcohólicas al público en general	
a) Cambio de propietario o cambio de domicilio.	\$ 807.00
b) Cambio razón social o giro comercial.	\$ 807.00
c) Opinión Municipal de la persona Titular de la Presidencia Municipal que requiera, para trámites federales o estatales.	\$1,400.00
d) Constancia de la persona Titular de la Presidencia Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza.	\$1,390.00

e) Constancia de la persona Titular de la Presidencia Municipal, por no impedimento para la operación de establecimientos con venta de cerveza y licor.	\$1,390.00
9. -Otras certificaciones	\$53.00
II.9.- Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	
1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes, por metro cuadrado.	\$20.00
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$160.00
3.- Ambulantes con puestos fijos, por año	\$745.00
4.- Ambulantes, con motivo fiestas patronales y/o otros eventos, por día.	\$ 265.00
II.10.- Servicio público de alumbrado:	
A) Tarifa 1A Residencial	\$ 53.00
B) Tarifa DAC Residencial	\$ 106.00
C) Tarifa 02 Comercial BT	\$ 106.00
D) Tarifa OM Comercial MT	\$ 106.00
II.11- Aseo y recolección de basura:	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$ 53.00
2.- Uso de relleno sanitario	\$ 0.00
3.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$5.00

II.12. Protección Civil	
1.- Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	\$ 1,000.00
2.-Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo. Exento.	\$ 800.00
3.- Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de riesgo ordinario.	\$ 650.00
4.- Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de alto riesgo.	\$ 640.00
5.- Dictamen de eventos de riesgo ordinario en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 800.00
6. Dictamen de eventos de alto riesgo en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 1,100.00
7. Dictamen de factibilidad de nuevos proyectos (gaseras, gasolineras, plantas fotovoltaicas).	\$ 1,000.00
8.- Revisión de plan de contingencia para eventos públicos.	\$1,000.00
9.- Por realizar visitas de inspección y verificación de medidas de seguridad en los inmuebles de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio:	
a) Tratándose de empresas con menos de 10 empleados.	\$ 450.00
b) Tratándose de empresas entre 11 y 49 empleados.	\$ 900.00
c) Tratándose de empresas con más de 50 empleados.	\$ 5,400.00
10.- Revisar y autorizar los programas internos de protección civil de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio.	\$ 2,250.00
11.- Revisar y autorizar los programas especiales para los eventos en los que haya afluencia masiva de personas que se realicen dentro del municipio.	\$ 2,250.00
12.- Revisar y autorizar los programas internos de protección	\$ 2,250.00

civil de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio y de su competencia.	
II.13. Por los servicios prestados por el área de catastro, se cobrarán las siguientes cuotas:	
1. Expedición de imágenes aerofotogrametricas o satelitales.	
a) Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por hectáreas.	\$ 168.73
2.- Expedición de Cartografía Urbana o Rustica.	
a) Cartografía urbana o rustica, por hectárea.	\$ 168.73
3.- Expedición de planos Catastrales:	
a) Expedición de planos Catastrales; por predio.	\$ 168.73
b) Copias de planos catastrales históricos.	\$ 100.00
4.- Cedula de validación catastral, por predio,	\$ 168.73
5.- Copia del recibo predial, por predio.	\$ 20.00
III. PRODUCTOS.	
III.1. Productos tipo corriente	
1.- Arrendamiento de Maquina D-6 por hora.	\$ 950.00
2.- Arrendamiento de Trascabo por hora.	\$ 750.00
3.- Arrendamiento de Motoconformadora por hora.	\$ 650.00
4.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora.	\$ 650.00
5.- Arrendamiento de Vibro compactadora por hora.	\$ 800.00
6.- Acarreo de material en Cabecera Municipal.	\$ 530.00

7.- Acarreo de material en un radio de hasta 25 km.	\$ 850.00
8.- Acarreo de material en un radio de 26 a 50 km.	\$ 950.00
9.- Acarreo de material en un radio de más de 50 km.	\$ 1,170.00
10.- Viaje de agua (pipa).	\$ 850.00
11.-Arrendamiento de Centro Social para evento de día, con aforo para 100 personas.	\$ 3,000.00
12.- Arrendamiento de Centro Social.	\$12,000.00

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SATEVÓ

2022

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibe el Municipio de Satevó, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos Locales

Impuestos	\$ 3, 861,166.00
Contribuciones	\$ 30,000.00
Derechos	\$ 145,066.95
Productos	\$ 1, 299,697.35
Aprovechamientos	\$ 44,436.00

Total de Ingresos Locales **\$ 5, 380,366.30**

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones	\$19,303, 537.00
Fondo de Fomento Municipal 70 %	\$ 3, 576,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	
Impuestos sobre producción y Servicios en materia de cervezas, Bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 512,023.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$ 1, 901,646.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 403,847.00
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	\$ 406.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 121,145.00
Cuota de Gasolina y Diésel 70%	\$ 95,811.00

Cuota de Gasolina y Diésel 30%	\$ 41,062.00
Fondo ISR	\$ 328,993.00
Importe préstamo Banobras	\$ 2,102,000.00

Total de participaciones **\$ 28,387,131.00**

Aportaciones Estatales

Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$ 3,095,986.00
---	------------------------

Aportaciones Federales

F.I.S.M.	\$ 4,098,565.00
F.A.F.M.	\$ 2,546,506.00

Total de Aportaciones **\$ 6,645,071.00**

Total Global **\$43,508,554.30**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SATEVO, CHIH.
"Satevo Avanza Trabajando"
Ayuntamiento 2021-2024



OFICIO: STRIA-0693/2021.

San Francisco Javier de Satevó, a 26 de noviembre de 2021.

DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS.
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E.

EL LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO No. 10 DE ACTAS DE CABILDO, SE ENCUENTRA ASENTADO EN EL ACTA NO. 17 DE SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021, LA ORDEN DEL DÍA Y EN EL PUNTO NO. 6 LO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EL CUAL FUE SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.

SEGUNDO.- SE REMITE EL ACUERDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.

SE ANEXA AL PRESENTE, EL ANTE PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.

LO QUE ME PERMITO HACER CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE


LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México."



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SATEVÓ, CHIH.

Avanza Trabajando, Administración 2021-2024

EN EL LUGAR QUE OCUPA EL SALÓN DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SATEVÓ, CHIH., SIENDO LAS 11:05 HORAS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021, REUNIDOS PARA SESIONAR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, ENCONTRADOSE LOS PRESENTES: LA C. NORMA MUÑOZ ANCHONDO, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. ESTEBAN MENDOZA CHACÓN, SÍNDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO LAS Y LOS REGIDORES, C. SOCORRO EDITH CHÁVEZ SALCIDO; C. MANUELA SONIA CASTAÑEDA BARRIO; C. ÁNGEL LERMA MONTOYA, C. BLANCA ESTELA SIFUENTES SANTILLANES; C. LUIS RAUDEL QUEZADA LARES; C. JAVIER HERNÁNDEZ MENDOZA; C. RAMÓN MENDOZA PÉREZ Y C. MARCOS MANUEL RUIZ ALVIDREZ, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL LICENCIADO CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, Y APROBACIÓN EN SU CASO.
3. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
4. PUNTO DE ACUERDO PARA RATIFICACIÓN DE PLANILLA ÚNICA REGISTRADA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL SITIO.
5. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE AUTORIZAN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL") Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO.
6. PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
7. PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN A LA LIC. ARACELY ALVIDREZ RUIZ, PARA QUE REALICE TRASPASOS PRESUPUESTALES DE CAPÍTULOS DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL MUNICIPIO.

Rau del Quezada

Juan Hernandez M

Edith Chavez Salcido

Blanca Edifuentes

COPIADO

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.-EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DE LA ORDEN DEL DÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, PROCEDE A TOMAR LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO, ENCONTRÁNDOSE TODOS LOS CONVOCADOS E INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE SE DECLARÓ FORMALMENTE ABIERTO EL CABILDO Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN EL.

II.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA , RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021- 2024, EL SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ORDEN DEL DÍA PARA LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, PUNTO DE ACUERDO LECTURA DEL ACTA NÚMERO 16/2021 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, PROCEDE A DAR LECTURA DEL ACTA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ES SOMETIDO A VOTACIÓN, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACTA NÚMERO S.O 16/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

IV.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA PUNTO DE ACUERDO PARA RATIFICACIÓN DE PLANILLA ÚNICA REGISTRADA EN LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL SITIO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, CON FUNDAMENTO DEL ARTICULO 421 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EXPONE ANTE EL PLENO, RATIFICAR LA PLANILLA DE DICHA JUNTA MUNICIPAL POR MOTIVO QUE NO HUBO MÁS PLANILLAS QUE ACUDIERAN A REALIZAR SU REGISTRO PARA LLEVARSE A CABO LA ELECCIÓN SECCIONAL.

ARTÍCULO 421.- SI CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL REGISTRO, ÚNICAMENTE EXISTE UNA PLANILLA ÚNICA REGISTRADA, NO SERÁ NECESARIO LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN.

ACUERDO:

UNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVO, LA PLANILLA UNICA REGISTRADA PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSE DEL SITIO.

V.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA CEDE LA PALABRA A LA TESORERA MUNICIPAL C. ADRIANA MIRANDA TARANGO PARA QUE

Blanca E. Apurte...
Prodr. Mendoza
COTEJADO

PRESENTE EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, A TASA FIJA, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE AUTORIZAN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL") Y PARA QUE CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO.

Raquel Quezada

Jessica Amos M

Ramon

R

Abel Ch...
C

Sheng E. de...
S

UNA VEZ PRESENTADA SU PROPUESTA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA (EL "MUNICIPIO"), PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONE Y CONTRATE CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER INSTITUCIÓN INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UN FINANCIAMIENTO, A TASA FIJA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2'102,000.00 (DOS MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N), IMPORTE QUE NO COMPRENDE LOS INTERESES, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS QUE SE ESTABLECERÁN EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE EL CRÉDITO O EMPRÉSTITO QUE EL MUNICIPIO CONTRATE CON BASE EN EL PRESENTE ACUERDO.

EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 Ó 2022 INCLUSIVE, PERO EN CUALQUIER CASO DEBERÁ PAGARLO EN SU TOTALIDAD EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ESTO ES, A MÁS TARDAR EL 01 DE AGOSTO DE 2024, EN EL ENTENDIDO QUE EL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ PRECISAR UNA FECHA ESPECÍFICA PARA EL PLAZO MÁXIMO DEL CRÉDITO.

SEGUNDO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ DESTINAR LOS RECURSOS QUE OBTENGA CON EL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, PRECISA Y EXCLUSIVAMENTE FINANCIAR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 33, INCISO A, NUMERAL I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y/O INVERSIONES QUE BENEFICIEN

COTEJADO

DIRECTAMENTE A POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EN LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, EN LOS RUBROS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE, URBANIZACIÓN, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES, INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD Y EDUCATIVO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA; RUBROS GENERALES QUE SE DESGLOSAN EN EL CATÁLOGO DEL FAIS UBICADO EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DE LA MATRIZ DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL ("MIDS"), CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EMITIDOS MEDIANTE ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE ENERO DE 2021 Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN DE TIEMPO EN TIEMPO, Y QUE SE CONSIDEREN INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

TERCERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, AFECTE COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, INCLUIDOS EL PAGO DE CAPITAL, INTERESES, COMISIONES, ACCESORIOS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO, HASTA EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE ANUALMENTE LE CORRESPONDAN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EL "FAIS MUNICIPAL"), EN LA INTELIGENCIA QUE EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL FINANCIAMIENTO CONTRATADO, EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINAR PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA A SU CARGO, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR ENTRE APLICAR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) A LOS INGRESOS DEL FAIS MUNICIPAL QUE LE CORRESPONDA RECIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL QUE SE ENCUENTRE TRANSCURRIENDO, O BIEN, EN EL AÑO EN QUE EL FINANCIAMIENTO DE QUE SE TRATE HUBIERE SIDO CONTRATADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

CUARTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS: (I) CELEBRE UN CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESTABLECE, EN CUYO OBJETO SE FACULTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE CON EL CARÁCTER DE MANDATARIO, EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL MUNICIPIO Y CON CARGO A LOS RECURSOS QUE PROCEDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE ÉSTE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO, CUBRA DIRECTAMENTE A LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, O BIEN, (II) FORMALICE EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CONSTITUIDO O QUE CONSTITUYA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA (EL "FIDEICOMISO"), EN CUALQUIERA DE LOS CASOS CON OBJETO DE

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Stamp: COTEJADO]

[Handwritten text: Raul R. ...]

FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DEL FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE CON SUSTENTO Y EN TÉRMINOS DE LO QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACUERDO.

EL MUNICIPIO DEBERÁ ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN TENDIENTE A REVERTIR LA AFECTACIÓN DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN DEL FAIS MUNICIPAL QUE OTORQUE COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LO QUE SE AUTORIZA EN EL PRESENTE ACUERDO, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO; EN TAL VIRTUD, LA REVOCACIÓN DE LA AFECTACIÓN ÚNICAMENTE PROCEDERÁ CUANDO EL MUNICIPIO CUENTE CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO OTORGADA POR FUNCIONARIO(S) FACULTADO(S) DE LA INSTITUCIÓN ACREDITANTE.

QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS REALICE TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES Y TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE: (I) CELEBRE EL CONTRATO CON OBJETO DE FORMALIZAR EL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO; (II) SUSCRIBA EL CONTRATO DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, EL CONVENIO NECESARIO PARA ADHERIRSE AL FIDEICOMISO, EN CUALQUIER CASO CON OBJETO DE CONSTITUIR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO O CRÉDITO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, (III) PACTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS MODALIDADES QUE CONSIDERE MÁS CONVENIENTES PARA CONTRATAR EL FINANCIAMIENTO OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, (IV) FIRME LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN PARA FORMALIZAR LO AUTORIZADO EN EL PRESENTE ACUERDO, Y (V) REALICE CUALQUIER ACTO PARA CUMPLIR CON SUS DISPOSICIONES Y/O CON LO PACTADO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE CON BASE EN ÉSTE SE CELEBREN, COMO SON, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, GIRAR INSTRUCCIONES AÚN CON CARÁCTER IRREVOCABLES O MODIFICARLAS, OTORGAR MANDATOS, REALIZAR NOTIFICACIONES, PRESENTAR AVISOS O INFORMACIÓN, SOLICITAR INSCRIPCIONES EN REGISTROS FIDUCIARIOS O DEUDA PÚBLICA, ENTRE OTROS.

SEXTO.- EL MUNICIPIO DEBERÁ PREVER ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES A SU CARGO PENDIENTES DE PAGO A SU CARGO QUE DERIVEN DEL CRÉDITO QUE CONTRATE CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL IMPORTE O PARTIDA QUE PERMITA REALIZAR LAS EROGACIONES PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE SU DEUDA, EN CADA EJERCICIO FISCAL, HASTA LA TOTAL LIQUIDACIÓN DEL FINANCIAMIENTO CONTRATADO.

SÉPTIMO.- CON INDEPENDENCIA DE LAS OBLIGACIONES QUE POR LEY DEBE CUMPLIR EL MUNICIPIO PARA CONTRATAR Y ADMINISTRAR SU DEUDA PÚBLICA, OBSERVARÁ EN TODO TIEMPO LA NORMATIVA RELATIVA A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y DESTINO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FAIS MUNICIPAL.

OCTAVO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE QUE RESULTE NECESARIO O CONVENIENTE, CELEBRE EL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) QUE SE REQUIERA(N) PARA REESTRUCTURAR O MODIFICAR EL CRÉDITO QUE HUBIERE CONTRATADO CON SUSTENTO EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, A FIN DE AJUSTAR

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

COTEJADO

[Vertical stamp and handwritten text]

LOS MONTOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, PLAZOS, COMISIONES, TASAS DE INTERÉS, FUENTE DE PAGO, CONVENIOS, MANDATOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTE EL MONTO DE ENDEUDAMIENTO NI EL PLAZO MÁXIMO AUTORIZADOS EN ESTE ACUERDO.

NOVENO.- LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL FINANCIAMIENTO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO CON SUSTENTO EN EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, DEBERÁN INSCRIBIRSE EN: (I) EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEUDA PÚBLICA, (II) EL REGISTRO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA, A CARGO LA SECRETARÍA DE HACIENDA; (III) EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN EL (IV) REGISTRO ÚNICO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

VI.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA PUNTO DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA CEDE LA PALABRA A LA TESORERA MUNICIPAL C. ADRIANA MIRANDA TARANGO, PARA QUE PRESENTE LA PROPUESTA DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, UNA VEZ PRESENTADA SU PROPUESTA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA LEY DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, CHIHUAHUA CON EL SIGUIENTE:

ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SATEVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022

Artículo Primero. - Para que el Municipio de Satevó pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) IMPUESTOS SOBRE INGRESOS

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal y conforme a las siguientes tasas: (Este impuesto se causara sobre el importe del boletaje vendido)

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos.	10%

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a vertical stamp that reads "COTEJADO".

Box y lucha.	12%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras.	10%
Circos.	5%
Corridas de toros y peleas de gallos.	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias.	8%
Exhibiciones y concursos.	8%
Espectáculos deportivos.	8%
Los demás espectáculos.	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

b) IMPUESTOS SOBRE PATRIMONIO

- 1) Contribuciones de Predial.
- 2) Traslación de dominio de bienes inmuebles.
- 3) Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.
- 4) Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

c) ACCESORIOS

- 1) Recargos predial

II.- DERECHOS

a) DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 1) Servicios de agua y drenaje.
- 2) Alineación de predios y pruebas de estabilidad.

Blanca E. Depuente
Rodolfo Breceda

- 3) Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.
- 4) Licencia de construcción casa habitación.
- 5) Licencia de locales comerciales.
- 6) Licencia de locales industriales.
- 7) Apertura de zanja en vía pública y reposición.
- 8) Apertura de zanja en cualquier parte del territorio.
- 9) *Certificados de uso de suelo comercial.*
- 10) Cambio de uso de suelo industrial.
- 11) Tierra fosa marca y autoriza expedición de inhumación a perpetuidad.
- 12) Matanza.
- 13) Legalización de facturas fierros y señales para expedición de pases de ganado.
- 14) Revalidación, traspaso, uso en otro municipio y solicitud de nuevo fierro de herrar.
- 15) *Expedición de actas de nacimiento, matrimonio y defunciones.*
- 16) Asentamiento de matrimonio.
- 17) Otras certificaciones.
- 18) Permisos provisionales.
- 19) Derecho del alumbrado público.
- 20) *Por servicios generales de rastro.*
- 21) Aseo recolección y transporte de basura.

COTEJADO

22) Lo demás que establezca la ley.

b) DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

- 1) Vendedores ambulantes.
- 2) Ambulantes con puestos semifijos.
- 3) Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.
- 4)

III.- PRODUCTOS.

a) Productos de tipo corriente

- 1) Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- 2) Arrendamientos y otros productos.
- 3) Rendimientos financieros.

Para el cobro de los productos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustara a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal 2022, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

a) APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

- 1) Multas.
- 2) Aprovechamientos no comprendidos en la fracción de la ley de ingresos de ejercicios anteriores.
- 3) Donativos y cooperaciones.
- 4) Subsidios.
- 5) Aprovechamientos por cooperaciones.
- 6) Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren

COTEJADO

Blanca E. Diputado
Rosalba R. Diputada

Fidel R. Diputado

[Signature]

el capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la ley de Coordinación Fiscal de Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre producto total, para el ejercicio de 2022, los siguientes:

Satevó	Coefficiente de distribución
Fondo General de participaciones (FGP)	0.438364
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.438364
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.000000
Impuesto sobre producción y servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.438364
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.438364
Impuesto sobre autos nuevos (ISAN)	0.438364
Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	0.438364
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 70%	0.091238
Participaciones de cuotas de gasolina y diésel (PCG) 30%	0.091238
ISR bienes inmuebles	0.091238

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la federación o los Estados transfieren a las Haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas para los fondo siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Blanca E. Difurata D.
Edith Ch.
Rafael B.
Blanca E. Difurata D.
Edith Ch.
Rafael B.

COTEJADO

Coeficiente de Distribución

0.280269

2.- Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coeficiente de Distribución

0.091238

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coeficiente de Distribución

0.32683360

4.- Otras aportaciones federales.

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRASFERENCIAS

1.- Convenios

2.- Subsidios

3.- Otros apoyos y transferencias

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

Artículo Segundo. - Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos.

Artículo Quinto. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero, y un 5% cuando se realice en marzo.

Los propietarios de inmuebles que se adhieran en los programas de construcción de banquetas y remodelación de fachadas cuando sean promovidos y coordinados por la presidencia municipal; recibirán una vez que las obras hayan sido ejecutadas, una reducción en el pago del impuesto predial. Para estos efectos, el ayuntamiento determinara los requisitos que deberán reunir los beneficiarios, la vigencia y el procedimiento de cálculo del descuento, la forma de aplicarlos y en general las bases y condiciones para que los contribuyentes puedan gozar de este beneficio.

Artículo Sexto.- previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida deberá precisar, su aplicación y alcance así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte y será publicado en el periódico oficial del Estado.

Artículo Séptimo. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales, salvo los casos en que la tesorería elabore y ejecute programas tendientes a incrementar los ingresos del municipio.

Artículo Octavo.- Se reducirá con efectos generales en un 15 % dentro del mes de enero, febrero y marzo, a todos los usuarios que realicen los pagos de los conceptos mencionados a continuación:

- A) Licencia de Uso de Suelo.
- B) Licencias de Buen Funcionamiento.
- C) Licencias de Alcoholes (En caso de aplicar).
- D) Fusión De Predios.
- E) Permisos Para Vendedores Ambulante.
- F) Permisos de Construcción.

Artículo Noveno.- Se autoriza al H. ayuntamiento del Municipio de Satevó para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en las partidas de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias de Bienes Muebles e Inmuebles, en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados (propios y de participaciones ordinaria)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Satevó para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que sean aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - En caso de que el Municipio de Satevó, deberá atender a la brevedad, lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con lo dispuesto por el Capítulo II "Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios", con las salvedades previstas en el transitorio Decimo Primero y los apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley.

ARTICULO CUARTO. - los municipios cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en término de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido y aquellos devengados pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2023; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaria de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Satevó, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, y los artículos 2 y 4 de la en Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que se regirá durante el ejercicio fiscal 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Satevó.

II. DERECHOS	UMAS/\$
II.1 Mercados municipales	
Cuota mensual por metro cuadrado	\$ 10.00
II.2 Alineamiento de predios y asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.	
1.- Alineamiento de predio	\$ 60.00
2.- Asignación de número oficial	\$ 60.00
II.3 Licencia de construcción	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado.	\$ 1.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
A) Locales comerciales mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$ 55.00
B) Casa-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	\$ 55.00
C) Casa-habitación con superficie de hasta 50 m2 (exento de pago mas no de permiso)	
D) Construcción de obras de tipo industrial por metro cuadrado	

Blanca E. Espinosa D.
Rudolf R. ...

COTEJADO

mientras dure la obra	\$ 32.00
E) Construcción de rampa o túnel para extracción de material de cualquier tipo por metro.	\$ 32.00
3.- Rompimiento de pavimento o apertura de zanja en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 32.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
A) De asfalto	\$ 280.00
B) De concreto	\$ 400.00
4.- Apertura de zanjas en cualquier parte del municipio, por metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 80.00
5.- Para gasoductos, oleoductos y cualquier otro tipo de ducto o conducto, el área dentro del derecho de vía será considerado como superficie de construcción por metro cuadrado.	\$ 25.00
6.- Banquetas y bardas	\$ 26.00
7.- Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
A) Urbano por metro cuadrado.	\$ 5.00
B) Rústico por hectárea.	\$ 1.00
8.- Por la expedición de certificados de pruebas de estabilidad.	\$ 425.00
II.4 Cambio de actividad en el uso de suelo.	
1.- Por la expedición de certificados de uso de suelo comercial por metro cuadrado.	\$ 21.00
2.- Cambio de uso de suelo o zonificación industrial por metro cuadrado.	\$ 106.00
3.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo o zonificación para la industria maquiladora, por metro cuadrado.	\$ 27.00
4.- Anuencia por cambio de actividad en el uso del suelo para sistema de transporte de gas natural, a través de tubería, precio por metro cuadrado.	\$ 45.00
5.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para estación de gasolina por metro cuadrado.	\$ 10.00









COTEJADO

6.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de bodegas de actividad comercial o uso propio por metro cuadrado.	\$ 45.00
7.-Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a agrícola por hectárea.	\$ 265.00
8.-Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de agrícola o pastoral a infraestructura agrícola por metro cuadrado.	\$ 5.00
9.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación a infraestructura eléctrica, por metro cuadrado.	\$ 26.00
10.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación de pastoral o agrícola a granja avícola, pecuaria y otros, por metro cuadrado.	\$ 9.00
11.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para vías de transporte terrestre (carreteras, caminos, etc.), por metro cuadrado.	\$ 5.00
12.- Anuencia de zonificación de campamento para alojamiento de personal por metro cuadrado.	\$ 9.00
13.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para la extracción de material pétreo, en predios rústicos, urbanos y suburbanos, por metro cuadrado.	\$ 9.00
14- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para las actividades de resguardo de maquinaria, plantas para procesamiento de materiales, resguardo de materiales pétreos, patio de maniobras, precio por metro cuadrado.	\$ 9.00
15.- Anuencia para el cambio de actividad en el uso de suelo o zonificación para parques de energía fotovoltaica, a través de paneles solares y sistemas eólicos o impulsados por el viento para producción de energía de autoconsumo o venta, precio por metro cuadrado.	\$ 5.00

Blanca E. Diferencia
Blanca E. Diferencia
Ruiz / Alvarado
Alba Ch.

COTEJADO

16.- Anuencia por cambio de actividad en el uso de suelo para venta de cerveza en envase cerrado, en tiendas de abarrotes y restaurantes, por metro cuadrado.	\$ 32.00
17.- Inicio de trámite para cualquier cambio de uso de suelo (revisión y aprobación de planos) por metro cuadrado.	\$ 2.00
18- Revisión y aprobación de planos, memoria de cálculo, precio por metro cuadrado.	\$ 10.00
19.- Elaboración de dictamen por metro cuadrado.	\$ 2.00
20.- Asignación perito por obra, precio por metro cuadrado.	\$ 2.00
21.- Supervisión de obra por metro cuadrado.	\$ 2.60
22.- Antenas autos o portadas y/o con tensores por metro de altura.	
II.5.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.	
Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc., serán fijados por el Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
II.6- Cementerios municipales:	
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación a perpetuidad.	\$530.00

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Blanca E. Sepúlveda A.

COTLEJADO

II.7- Servicios generales en los rastros:		
1.- Matanza:		
A) Por cabeza de bovino		\$ 190.00
B) Por cabeza de porcino		\$ 105.00
C) Por cabeza de ovino o caprino		\$ 21.00
D) Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)		\$ 160.00
2.- Causarán derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales:		
A) Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastros o empacadoras (por canal).		\$ 53.00
B) Sello de carne fresca procedente de fuera del Municipio que deberá presentarse en el rastro municipal para su inspección sanitaria, a fin de que pueda procederse a su venta.		\$ 21.00
C) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio, traslado, repasto y exportación.		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por pase \$
1.- Ganado mayor		
Pastoreo	1 a 10	\$ 20.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Movilización	1 a 10	\$ 30.00

Blanca E. Dupont
Blanca E. Dupont
Blanca E. Dupont
COTEJADO
 25 de Noviembre del 2021

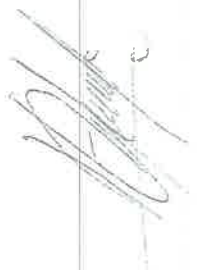

	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 100.00
	51 a 100	\$ 200.00
	101 en adelante	\$ 500.00
Exportación	1 a 10	\$ 100.00
	11 a 50	\$ 300.00
	51 a 100	\$ 500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
2.- Ganado menor		
Cría	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Movilización	1 a 10	\$ 10.00
	11 a 50	\$ 20.00
	51 a 100	\$ 50.00
	101 en adelante	\$ 100.00
Sacrificio	1 a 10	\$ 30.00
	11 a 50	\$ 50.00
	51 a 100	\$ 80.00
	101 en adelante	\$ 150.00
Exportación	1 a 10	\$ 50.00
	11 a 50	\$ 80.00
	51 a 100	\$150.00
	101 en adelante	\$ 200.00



Blanca E. Infante A. Finca Nueva M

Blanca E. Infante A. Finca Nueva M

COTEJADO
Rodeo de Corderos

D) La inspección y movilización de piel de ganado, por pieza	\$ 10.00
E) Revalidación y registro de fierros de herrar	\$ 100.00
3.- Refrigeración de carne procedente de la matanza de ganado en el rastro, por el día o fracción:	
A) Ganado mayor, por cabeza	\$ 10.00
B) Ganado menor, por cabeza	\$ 5.00
4.- Uso de corrales:	
A) Ganado mayor por cabeza, diario	\$ 10.00
B) Ganado menor, por cabeza, diario	\$ 5.00
5.- Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno	\$ 50.00
6.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una	\$ 50.00
7.- Por servicio de báscula:	
A) Ganado mayor en pie, por cabeza	\$ 20.00
B) Ganado menor en pie, por cabeza	\$ 20.00
C) Carne en canal, por cada uno	\$ 20.00
8.- Mostrenquería: Se causará este derecho con base a la siguiente tarifa:	
A) Bovino y equino	
B) \$250.00 por transportación y \$750.00 por día o fracción por concepto de alimentación.	
B) Cerdos y Ovicaprinos \$100.00 por transportación y \$25.00 por día o fracción por concepto de alimentación	



 Juan José M

 Blanca E Arpente A

 Rubén C.

 Ródel Cordero

COTEJADO


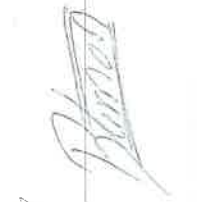




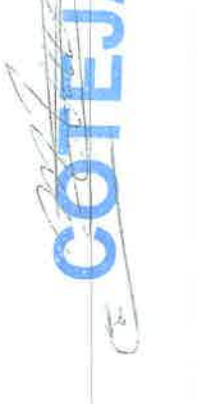
9.- Derecho por degüello:	
A) Por bovino	\$ 50.00
B) Por cerdo	\$ 25.00
C) Por equino	\$ 50.00
D) Por ovino y caprino	\$ 20.00
10.- Servicios no especificados; las cuotas para los demás servicios que se presten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
II.8.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales:	
1.- Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos, por cada una.	\$ 60.00
2.- Certificado de residencia.	\$ 50.00
3.- Certificado del modo honesto de vivir.	\$ 50.00
4.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$ 220.00
5.- Certificado de buena conducta y/o carta de no antecedentes policiacos.	\$ 100.00
6.- Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción:	
A) Fraccionamiento	\$ 106.00
B) Finca	\$ 53.00
C) Lote	\$ 53.00

Blanca E. Infante D.
 Edm. Ch.
 R. del Acevedo

COTEJADO


A) Tarifa 1A Residencial	\$ 53.00
B) Tarifa DAC Residencial	\$ 106.00
C) Tarifa 02 Comercial BT	\$ 106.00
D) Tarifa OM Comercial MT	\$ 106.00
II.11- Aseo y recolección de basura:	
1.- Establecimientos comerciales e industriales, mensualmente	\$ 53.00
2.- Uso de relleno sanitario	\$ 0.00
3.- Limpieza de lotes baldíos por parte del Municipio, por metro cuadrado	\$5.00

II.12. Protección Civil	
1.- Constancia sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.	\$ 1,000.00
2.-Constancia sobre siniestros de casa habitación o vehículo. Exento.	\$ 800.00
3.- Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de riesgo ordinario.	\$ 650.00
4.- Dictamen del Programa Interno de Protección Civil para establecimientos de alto riesgo.	\$ 640.00
5.- Dictamen de eventos de riesgo ordinario en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 800.00
6. Dictamen de eventos de alto riesgo en base a la Ley de Protección Civil.	\$ 1,100.00
7. Dictamen de factibilidad de nuevos proyectos (gaseras, gasolineras, plantas fotovoltaicas).	\$ 1,000.00
8.- Revisión de plan de contingencia para eventos públicos.	\$1,000.00

COTEJADO

9.- Por realizar visitas de inspección y verificación de medidas de seguridad en los inmuebles de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio:	
a) Tratándose de empresas con menos de 10 empleados.	\$ 450.00
b) Tratándose de empresas entre 11 y 49 empleados.	\$ 900.00
c) Tratándose de empresas con más de 50 empleados.	\$ 5,400.00
10.- Revisar y autorizar los programas internos de protección civil de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio.	\$ 2,250.00
11.- Revisar y autorizar los programas especiales para los eventos en los que haya afluencia masiva de personas que se realicen dentro del municipio.	\$ 2,250.00
12.- Revisar y autorizar los programas internos de protección civil de empresas, organismos o instituciones con actividades dentro del municipio y de su competencia.	\$ 2,250.00
II.13. Por los servicios prestados por el área de catastro, se cobrarán las siguientes cuotas:	
1. Expedición de imágenes aerofotogrametricas o satelitales.	
a) Imágenes aerofotogrametricas o satelitales, por hectáreas.	\$ 168.73
2.- Expedición de Cartografía Urbana o Rustica.	
a) Cartografía urbana o rustica, por hectárea.	\$ 168.73
3.- Expedición de planos Catastrales:	
a) Expedición de planos Catastrales; por predio.	\$ 168.73
b) Copias de planos catastrales históricos.	\$ 100.00
4.- Cedula de validación catastral, por predio.	\$ 168.73
5.- Copia del recibo predial, por predio.	\$ 20.00
III. PRODUCTOS.	
III.1. Productos tipo corriente	
1.- Arrendamiento de Maquina D-6 por hora.	\$ 950.00
2.- Arrendamiento de Trascabo por hora.	\$ 750.00
3.- Arrendamiento de Motoconformadora por hora.	\$ 650.00



 Blanes & Asociados
 COTEJADO
 Ciudad Q. de G.

4.- Arrendamiento de Retroexcavadora por hora.	\$ 650.00
5.- Arrendamiento de Vibro compactadora por hora.	\$ 800.00
6.- Acarreo de material en Cabecera Municipal.	\$ 530.00
7.- Acarreo de material en un radio de hasta 25 km.	\$ 850.00
8.- Acarreo de material en un radio de 26 a 50 km.	\$ 950.00
9.- Acarreo de material en un radio de más de 50 km.	\$ 1,170.00
10.- Viaje de agua (pipa).	\$ 850.00
11.-Arrendamiento de Centro Social para evento de día, con aforo para 100 personas.	\$ 3,000.00
12.- Arrendamiento de Centro Social.	\$ 12,000.00

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE SATEVÓ 2022

En los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibe el Municipio de Satevó, durante el Ejercicio Fiscal del año 2022.

Ingresos Locales

Impuestos	\$ 3,861,166.00
Contribuciones	\$ 30,000.00
Derechos	\$ 145,066.95
Productos	\$ 1,299,697.35
Aprovechamientos	\$ 44,436.00

Total de Ingresos Locales \$ 5,380,366.30

Participaciones Federales

Fondo General de Participaciones \$19,303,537.00

Blanca E. Espinosa
 COTEJADO
 Poder Ejecutivo

Fondo de Fomento Municipal 70 %	\$ 3, 576,661.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	
Impuestos sobre producción y Servicios en materia de cervezas, Bebidas alcohólicas y tabacos labrados	\$ 512,023.00
Fondo de Fiscalización y recaudación (FOFIR)	\$1, 901,646.00
Impuestos sobre Autos Nuevos	\$ 403,847.00
Impuestos sobre tenencia y uso de vehículos	\$ 406.00
ISR Bienes Inmuebles	\$ 121,145.00
Cuota de Gasolina y Diésel 70%	\$ 95,811.00
Cuota de Gasolina y Diésel 30%	\$ 41,062.00
Fondo ISR	\$ 328,993.00
Importe por préstamo	\$ 2, 102,000.00
Total de participaciones	\$ 28, 387,131.00
Aportaciones Estatales	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$3,095,986.00
Aportaciones Federales	
F.I.S.M.	\$ 4, 098,565.00
F.A.F.M.	\$ 2, 546,506.00
Total de Aportaciones	\$ 6, 645,071.00
Total Global	\$43, 508,554.30

Elencos: Edyfermatosa
Aracely Ruiz
Cristian Hernández

VII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA PUNTO DE ACUERDO PARA LA AUTORIZACIÓN A LA LIC. ARACELY ALVIDREZ RUIZ, PARA QUE REALICE TRASPASOS PRESUPUESTALES DE CAPÍTULOS DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL MUNICIPIO. EL LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PRESENTA ANTE EL PLENO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LIC. ARACELY ALVIDREZ RUIZ, CUENTE CON LA FACULTAD DE REALIZAR TRASPASOS PRESUPUESTALES, A SU VEZ BRINDA UNA EXPLICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE DICHA AUTORIZACIÓN. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO; SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

COTEJADO

ACUERDO:

ÚNICO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN A LA LIC. ARACELY ALVIDREZ RUIZ, PARA QUE REALICE TRASPASOS PRESUPUESTALES DE CAPÍTULOS DENTRO DEL SISTEMA DE CONTABILIZACIÓN DEL MUNICIPIO.

VIII.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, EN ASUNTOS GENERALES, EL LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, LE HACE SABER AL AYUNTAMIENTO EL ESTADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO REALIZADO EN CONTRA DE ALGUNOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2018-2021, EL CUAL CONCLUYO CON AMONESTACIÓN POR ESCRITO A CADA FUNCIONARIO.

ASI MISMO EXPLICA EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA LA SOLICITUD DEL POZO DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SAN JUAN COLONIA CALLES, COMO LO HABIA SOLICITADO EL REGIDOR MARCOS MANUEL RUIZ ALVIDREZ.

IX.- EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA, DECLARA QUE HAN SIDO AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DÍA, ASI SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN EN USO DE LA VOZ MANIFIESTA, QUE HABIENDO AGOTADO LOS ASUNTOS SEÑALADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALÍDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, SE DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN.

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.


C. NORMA MUÑOZ ANCHONDO.

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.


C. ESTEBAN MENDOZA CHACÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.


C. SOCORRO EDITH CHAVEZ SALCIDO.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.

Blanca E. Sepúlveda
Regidora

COTEJADO



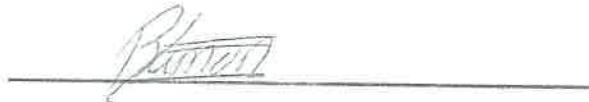
C. ANGEL LERMA MONTOYA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



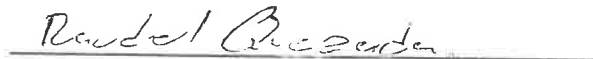
C. BLANCA ESTELA SIFUENTES SANTILLANES.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



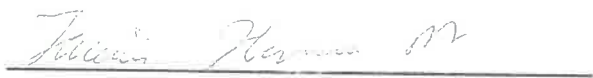
C. MANUELA SONIA CASTAÑEDA BARRIO.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



C. RAMON MENDOZA PEREZ.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



C. LUIS RAUDEL QUEZADA LARES.
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



C. JAVIER HERNANDEZ MENDOZA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



LIC. MARCOS MANUEL RUIZ ALVIDREZ.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.



LIC. CRISTIAN HERNÁNDEZ MENDOZA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL ACTA 17/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ, VERIFICADA DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL RECINTO OFICIAL DESIGNADO PARA ELLO EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

COTEJADO

